



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.880.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, suscrito el 20 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), para la Implementación del Programa de Tratamiento Ambulatorio y Residencial Específico Mujeres; Resolución Exenta N° 221, de fecha 20 de marzo de 2023, del Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); Acuerdo N° 67, tomado en la 8ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 10 de marzo de 2023, con el voto favorable unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Tratamiento Ambulatorio y Residencial Específico Mujeres entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 945, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita decretar convenio individualizado anteriormente.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera**, suscrito el 20 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el **Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)**, para la Implementación del **Programa de Tratamiento Ambulatorio y Residencial Específico Mujeres**; y, Resolución Exenta N° 221, de fecha 20 de marzo de 2023, del Servicio nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- 2.- Designese como **Unidad Técnica** para que fiscalice el cumplimiento del Convenio, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**.
- 3.- Ordénese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la creación de la cuenta complementaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)